

Clase: FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: ANGELICA VARON MEJIA
Demandado: JAIME GRIMALDO ARIAS
Radicado: 73-563-40-89-001-2015-00013-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El 28 de febrero de 2023, el joven alimentario Ángel Grimaldo Varan allegó al correo electrónico de este juzgado solicitud en la que requiere el estudio del presente asunto para que su padre sea exonerado del pago de la cuota de alimentos fijada por este Despacho a su favor, argumentando que cumplió la mayoría de edad y además su padre ha sido una persona cumplidora de sus deberes y responsable con sus obligaciones como padres, considerando injustificada la continuación de la demanda en su contra.

Junto a la solicitud se allegó el acta de conciliación que se suscribió por los mismos ante la Comisaria de Familia de esta municipalidad en la que de común acuerdo aceptan la exoneración de la obligación alimentaria que el padre sostiene sobre el mencionado hijo.

Como quiera que la solicitud cumple con los requisitos para su trámite, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 397 del Código General del Proceso, se dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia donde se decidirá al respecto, previa citación de las partes a la misma.

Conforme a lo anterior, se dispone:

.- PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de exoneración de cuota alimentaria que allegó ANGELO GRIMALDO VARON respecto de su padre JAIME GRIMALDO ARIAS.

.- SEGUNDO: señálese como fecha para realizar la correspondiente audiencia el día cuatro (04) del mes de mayo del año en curso a la hora de las 10:00 am , advirtiéndosele a las partes que en esta audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación lifesize, y que pueden allegar los documentos de que pretendan hacer valer. (Ofíciase)

.- TERCERO: A la presente audiencia cítese a la Personera Municipal y al Comisario de Familia de Prado, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.016 de fecha 21 de marzo de 2023,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria